

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 06/10/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EXPRESO TOCANCIPA S A S CALLE 7A No 4B - 13 TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501212391

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46910 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** in a second of the second of t

the state of the s

All the store and

CONTROL OF THE PARTY OF T

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 46910 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EXPRESO TOCANCIPA S A S**, identificada con N.I.T **832010230 - 9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT 832010230 - 9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340989 de fecha 19 de Julio de 2017 impuesto al vehículo de placa WCX105 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S Identificada con el NIT. 832010230 - 9 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT 832010230 - 9

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15340989	19 de Julio de 2017	WCX105

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15340989 de fecha 19 de Julio de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S identificada con NIT. 832010230 - 9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT. 832010230 - 9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EXPRESO TOCANCIPA S A S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT 832010230 - 9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

()

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT. 832010230 - 9, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT. 832010230 - 9,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EXPRESO TOCANCIPA S A S, identificada con NIT 832010230 - 9

con domicilio en la ciudad de TOCANCIPA / CUNDINAMARCA, en la CALLE 7A Nº 4B 13, teléfono 3223106009, correo electrónico expresotocancipa@yahoo.es o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 46910 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura

6 15340989 19 de Julio de 2017

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
1. FECHA Y HORA AND OIL 01 02 03 04 POPPA 1. FECHA Y HORA 1. FECHA Y HO
DIA 05 06 X 08 09 10 11 12 13 14 15 20 30 República de Colombia
2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD VIA PRINCIPAL NUMERO O NOMBRE LETRA/CARDNAL TIPO VIA AVIA CRAUDGTR A
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V X X Y Z A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V X X Y Z
1. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS) 0
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 PARTICULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 5 9
CAMPERO CAMIÓN TRACTOR LICENCIA DE CONDUCCIÓN
9. PROPIETARIO DEL VEHICULO NOMBRES Y APPILIDOS VENCE 24-02-2020 SANDRA OLLA SOLO CONARDO CON
C X 0 CCSO TOCANCI PA 5-A.5
14. DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS SI COSEND COMIN A E ANDRO ENTIDAD 13. TARJETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN RADIO DE ACCIÓN RADIO DE ACCIÓN RADIO DE ACCIÓN SI COSEND COMIN A E ANDRO ENTIDAD
NOTA: EL AGENTE DE TRÂNSITO O DE POLICIA DE CARRETERÁS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO. 15. INMOVILIZACION PATIOS
16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES 16. OBSERVACIONES
MARIA JOSE GOMAILEZ PATINO CE 1030619 BTY DE PEOPLETIVO EXTRACTO DE CONFIDENTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO

SANCIONES A LAS EMPRISAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

5.66. No informe sis autoridad del trasgonio complexione lori cambina del devinello grinopa.

5.67. No malibrar acciunation que la baya de capito con el parte de capito con el parte del capito del SANDORE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PRO conformidad en la establisación en la Ficha de Hernologiación.

Excede la capacidad signiportacion autónizada a la empresa.

Alternativam en operación injuntamento de capacidad transportación autónizada de la empresa.

Alternativam en operación injuntamento en capacidad capacidad transportación autónizada.

Coloren transportación de transporta en catalon en especiado en autónizada.

Coloren transportación de capacidad de la especia de Después.

Coloren transportación de la especia de la figural de Después.

Coloren transportación de la elevacidación de los operación.

Coloren transportación de la elevacidación de los operación.

Después de la elevacidación de los operación.

Después de la elevacidación de los operación de los operación de la elevacidación de los operación de la elevacidación de los operacións de la elevacidación de los operacións de la elevacidación de los operacións per el coloren la elevacidación de los operacións de la elevacidación No manherer el vehículo en digleras condiciones de concolidad y seas.

To aporter operamente los digleras condiciones de concolidad y seas.

To aporter operamente los desentes escesarios per apartial los escuraciones de concolidad y seas.

To aporter operamente los desentes escesarios per apartial los escuraciones de concentraciones delevantes de la vehículo de encuentes en particulo estado de transportemente. orpedica por si comento inacione porte esta prograda de nomos. Sancones a los principiestanos, posessones o tenedoses de venícilos de transporte fueixo tenestrete Automotorio concotro de assájestos y entro del radio de accicia metropolitano, despiral o bancopal. SANCOMES A LUS PREPARA DESCRIPTION Y METO DEL RACIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRIRAL O BIRRICOVAL.

AUTOMOTORO COULTON DE RASALARROS Y METO DEL RACIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRIRAL O BIRRICOVAL.

SONO DE CONTRADADO DE PROPARA DE CONTRADADO DE CONTR SANCIONEIS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDOVIDUAL

DE PASAMEROS EN VENEULOS TAX

DE INSTRUME à la individad de Transport d'occepte de Veneulos de Veneulos de la descripción de la francisco de Veneulos de la descripción de la individad de la composition de la language de la composition de No informer à la autoridad de transporte competente les cambiens des laborations de l'activité production de l'activité de l'act colorados y pagados de caba consecuencia de contra su estados en la encuencia de la encuencia de la estados de caba de 562 563 565 565 567 568 570 The sources to consider the historial para sala modalized de servedir, et el caso de que los equipos no seal viscolados resoluciones. A LOS PROPEZADOS, PEREDORIS DO PORREDORIS DE VENCULOS DE TRANSPORTE DE CARRA ASCIDIATES A LOS PROPEZADOS, PEREDORIS DE OPERADORIS DE VENCULOS DE TRANSPORTE DE CARRA ASCIDIATES DE LOS CONTROLES DE CARRA CARRA CONTROLES DE 401 No manieres el velicio de on deprisas condiciones de comodicial y seño.
422 No aportar optimismente de la consection secesarios para sperilar de propertir de servicio in casas justificada.
423 Aportar optimismente de la comercian execución para sperilar de concentrar de la consection execución de la consection de comodicial y seño.
424 Reprisa de servicio de controlo de consection de consection de consection de consection de la consection de la consection de consection de la consection de l SANCIONES A REMITENTES DE LA CARIGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPETARIOS, POSEEDORES DESCRIÇANS DE VENICIA DO DE 11 EMPRESE PUBLICO TERRESTRE DE CARIGA COMPICIONES DE COMMICAS MARIAS. ACCIONNO FUR DE L'ANNIA - CURENCIONES EURONGEACAS SINNAAS 578. Plader el cervicio público de trampor la trampira automater de comp per debujo de las condiciones cogistralizadas por la subcindad compressió, quando éclas se encuentes regulables. establecidas por la autoridad competente, cuando telas la encueltren regularias.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISSOS DE OPERACIÓN

Habite sido mitalia, a lo mantes inse reces, denno del intern also cualendario en que se inicie la investigación que

control con la soloción de la medica
portante de la confunción de la confunción de la confunción porta del soloción de cuando de la confunción de la producción que se trata. The compared cost in transparence, one accurates, owers on a operationate beneause, less considerates entraines parts respons to all submitted de que set to the CONCENTRATE OF THE CONC substancio o permiso, a lo manos en dos oportunidades. INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN Permit la presidente del amonto de residencia constancia per persona, en estado de entiniquez o bajo decidas de substitución anterior de la recipitación del parque autiente de la empresa o en reportado assensidamente o cuando substitución anterior de la recipitación del parque autiente de la empresa o en reportado assensidamente o cuando permit de en la recipitación del la Cambrida de la capacidad maneradoridada autorizada, en ciunero de parcele de la considerada del la Cambrida del la capacidad maneradoridada autorizada, en ciunero de parcele del la composición del la capacida del la capacidad maneradoridada autorizada, en ciunero de parcele del la capacidad del la capacidad del la capacidada maneradoridada autorizada, del permit del preside del parcele del la capacida maneradoridada autorizada. El permit del preside del presidente en mase a recentrida con autorizada. El permit del preside del presidente del la reportada del presidente del permit del presidente del permit del presidente del permit del presidente del permit del per RFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE La INMOVILIZACIÓN.

RFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE La INMOVILIZACIÓN.

RFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE La INMOVILIZACIÓN.

SE explor no carpido con las condicionação homologación entalecidas por la subridancia competente.

SE explor no carpido con las condicionação homologación entalecidas por la subridancia controlectura.

SE explor no carpido con las condicionaçãos homologación entalecidas controlecturas que desponse exploraçãos.

SE explor no carpido con consentir que tentra de la consentir controlectura del consentir del consentir del consentir controlectura del consentir del consentir del consentir del consentir del

587

SANCIONES A PROPRETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VENICIAOS DE TRANSPORTE PUBLICIO TERRESTES AUTOMOTOR DE PASAJERIOS Y MIXTO POR CARRETERA del. No marriere el validad en lagónica condicionas de conodidad y serio. 489 No aportes operaciones de lagónica condicionas de conodidad y serio. 500 No habor el ejerro composições de lagónica de



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501103481



Bogotá, 25/09/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) EXPRESO TOCANCIPA SAS CALLE 7A No 4B -13 TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 46910 de 22/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

lary C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

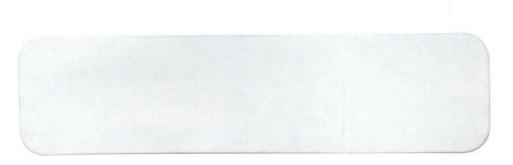
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\SEPTIEMBRE\22-09-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 46790.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia







A Senicios Postales

- A Senicios Materials

- A Senic

NEBULENDENCIP DE OMPLE RESON SOCIES

Is soleded

SUPERIOR Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANSPORTES SUPERINTENDENCIA DE
SUPERIOR Y TRANSPORTES -

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio:RN840617314CO

DESTINATARIO

EXPRESO TOCANCIPA S A S

Dirección: CALLE 7A No 48 - 13 Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:251017 Fecha Pre-Admisión: 11/10/2017 15:29:55 Min. Transporte Lic de carga 0002

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co